



Pronunciamiento sobre el proceder de la nueva Asamblea Legislativa

La Escuela Superior de Economía y Negocios (ESEN) cuestiona la actuación de la nueva Asamblea Legislativa, cuyos diputados y diputadas, en clara violación del artículo 186, inciso primero, de la *Constitución de la República*, destituyeron a los magistrados de la Sala de lo Constitucional el 1.º de mayo de 2021.

Al respecto, la disposición original de la *Constitución* de 1983 establecía la posibilidad de destituir del cargo a los magistrados por causas legales, ya que en el pasado la remoción procedía sin justificación de causa. Para evitar la subjetividad de dicha calificación, se reformó en 1991 el artículo 186, estableciendo que los magistrados de la Corte Suprema de Justicia “podrán ser destituidos por la Asamblea Legislativa por causas específicas, previamente establecidas por la ley”. Esta evolución responde al ánimo creciente de fortalecer la independencia del órgano judicial manteniéndolo a salvo de presiones indebidas que puedan ser ejercidas por funcionarios de otros órganos del Estado o por cualquier grupo de poder o influencia.

La normativa competente en este caso es la *Ley de la Carrera Judicial*, la cual expresamente establece en su artículo 2 (Campo de Aplicación) que a “los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia se les aplicará esta ley, durante el período para el que han sido electos”. El artículo 55 (Remoción del cargo) regula las diez causales, de forma taxativa, por las que procedería la destitución del funcionario, ninguna de las cuales fue invocada para fundamentar dicha medida. En cuanto al procedimiento que debió seguirse para la destitución, el artículo 61 establece que se debió otorgar audiencia por tres días al presunto infractor, omisión grave que conlleva la violación del derecho de audiencia garantizado por el artículo 11 de la *Constitución*.

En cuanto al nombramiento de los nuevos magistrados, el proceder de los diputados y diputadas que los eligieron viola flagrantemente lo establecido en el inciso tercero del artículo 86 de la *Constitución*, que señala: **“La elección de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, se hará de una lista de candidatos, que formará el Consejo Nacional de la Judicatura en los términos que determinará la ley, la mitad de la cual provendrá de los aportes de las entidades representativas de los abogados de El Salvador y donde deberán estar representadas las más relevantes corrientes del pensamiento jurídico”**.

De la sola lectura de la anterior disposición se desprende que debió existir una pluralidad de opciones a partir de las cuales se debía seleccionar a los candidatos con mayores méritos. La elección efectuada no permitió constatar ni la pluralidad ni la diversidad de pensamiento jurídico de los postulantes ni su idoneidad en materia de derecho constitucional. Otra consecuencia del nombramiento efectuado consiste en la privación a potenciales candidatos con la idoneidad técnica y la experiencia necesaria de su derecho reconocido, en el artículo 72, ordinal tercero, de la *Constitución*, a optar a cargos públicos, cumpliendo con los requisitos que determinan la *Constitución* y las leyes secundarias.

Por todo lo anterior, el procedimiento seguido por los diputados y diputadas mocionantes y que votaron a favor constituye una clara violación al límite material y formal establecido en la *Constitución*, lo que se traduce en la invalidación de los nombramientos y en la inhabilitación de los nombrados para el ejercicio del cargo.

En el proceso de nombramiento del nuevo fiscal general de la República también se privó a candidatos idóneos del mismo derecho antes citado, mediante el mecanismo de imposición de una candidatura singular que anula el pluralismo establecido en nuestra *Constitución* para la postulación, selección y elección de funcionarios de segundo grado.

La consecuencia jurídica de tal accionar conlleva una violación del principio de fraccionamiento del poder, establecido para evitar el despotismo y pilar fundamental de las democracias constitucionales. Esto altera gravemente el orden político del país, y anula el sistema de frenos y contrapesos establecido en nuestra *Constitución* como barrera contra los abusos de poder de un órgano del Estado frente a los demás.

En la ESEN, estamos comprometidos con el ideal que encarna la democracia y con sus reglas e instituciones, las que nuestro país ha erigido con mucho sacrificio. Como casa de estudios, confiamos en el poder de los argumentos y del diálogo para resolver conflictos, y en la educación de calidad como el instrumento para que la sensatez predomine en la búsqueda de soluciones, cerrando el espacio a la confrontación y a la arbitrariedad. Desde nuestra institución, seguiremos trabajando para formar en nuestros jóvenes, presente y futuro de la nación, el sentido crítico, la autonomía y la capacidad de tomar decisiones éticas, para que sean los ciudadanos y ciudadanas que hoy más que nunca necesita nuestra Patria para contribuir a su progreso.

San Salvador, 2 de mayo de 2021.